



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHAVÍN DE HUANTAR  
HUARI - ANCASH**



**CARTA N°078-2024-MDCHH/GM/GAF/SGLyCP**

**Sres** : INATEC S.A.C.  
inatecsac@hotmail.com

**CARGO**

**ASUNTO** : INFORMO PERDIDA AUTOMATICA DE LA BUENA PRO POR CAUSA IMPUTABLE AL POSTOR.

**REFERENCIA** : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°104-2023-MDCHH/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA TRAMO NUEVO PROGRESO - CHILCAPAMPA - CRUCE COCHAO DEL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2601563.

**FECHA** : Chavín de Huántar, 28 de agosto del 2024

Es grato dirigirme a Usted en mi calidad de representante del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Chavín de Huantar, para informarle que se ha declarado la pérdida automática de la buena pro otorgada a su favor, según los fundamentos expuestos en el presente documento.



**ANTECEDENTES**

Con fecha 28 de noviembre del 2023, se convocó el procedimiento de selección a través del SEACE.

El referido procedimiento de selección fue convocado bajo el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.

Con fecha 16 de enero del 2024, se otorgó la buena pro al CONSORCIO CHILCAPAMPA.

En razón de que el postor INATEC SAC interpuso recurso de apelación, con fecha 5 de marzo del 2024, el Tribunal de Contrataciones del Estado emitió la RESOLUCION N°00764-2024-TCE-S3, de en la cual se dispuso que el comité otorgue al postor INATEC SAC el plazo máximo de tres (3) días hábiles a efectos de que subsane el Anexo N° 10 de su oferta, en cumplimiento de esta resolución, el 08 de marzo del 2024 se le solicitó la subsanación al mencionado postor otorgándole un plazo de 01 día hábil para que subsane el anexo N° 10, subsanación que fue cumplida con fecha 11 de marzo del 2024.

Con fecha 27 de marzo de 2024, la Entidad registró en el SEACE la Resolución de Alcaldía N.º 59-2024-MDChH/A de fecha 26 de marzo del 2024, mediante la cual declaró la nulidad de oficio del procedimiento de selección por falta de legibilidad del presupuesto de obra y se dispuso retrotraerlo a la etapa de convocatoria y a razón de que el postor INATEC SAC impugnó dicha

Recibo Documentos.

*Nancy*

Nancy Mendoza Giráldez  
GERENTE GENERAL  
INATEC S.A.C.

28/08/24 4<sup>o</sup> 59<sup>pm</sup>



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVÍN DE HUANTAR HUARI - ANCASH



declaratoria de nulidad, el Tribunal de Contrataciones del Estado emitió la RESOLUCION N°1684-2024-TCE-S3, de fecha 8 de mayo del 2024 en la cual se dispuso **Declarar la nulidad** de la Resolución de Alcaldía N.º 59-2024-MDChH/A del 26 de marzo de 2024, que declaró la nulidad de oficio de la Adjudicación Simplificada N.º 104-2023-MDCHH-CS - primera convocatoria señalando que la Entidad debe reevaluar, si corresponde declarar la nulidad del procedimiento de selección por el supuesto vicio invocado (falta de legibilidad del presupuesto de obra); en cumplimiento de la mencionada resolución emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado al reevaluar si correspondía o no la declaratoria de nulidad, se tomó la decisión de continuar con el procedimiento de selección, en tal sentido se reanudó la etapa de CALIFICACION DE OFERTAS siendo que con fecha 29 de mayo se otorgó la buena pro al postor INATEC SAC.

Con fecha 10 de junio del 2024, se consintió el otorgamiento de la buena pro otorgada a su representada INATEC SAC, **en adelante el adjudicatario**.

Con fecha 20 de junio del 2024, el adjudicatario presentó los requisitos para suscripción del contrato – en adelante **el expediente** - a través de la CARTA N° 064-2024/INATECSAC/GG, la documentación presentada consta de 133 folios.

Con fecha 24 de junio del 2024, se publicó la pérdida de la buena pro otorgada al adjudicatario.

En razón de que el postor INATEC SAC interpuso recurso de apelación, en contra de la pérdida de la buena pro, con fecha 9 de agosto del 2024, el Tribunal de Contrataciones del Estado emitió la RESOLUCION N°02697-2024-TCE-S4, declarando fundado el recurso interpuesto y disponiendo que la Municipalidad Distrital de Chavín de Huantar, continúe con el procedimiento establecido en el artículo 141 del Reglamento a efectos de perfeccionarse el contrato.

Con fecha 20 de agosto del 2024, en respuesta a la solicitud de aclaración enviada por la Municipalidad Distrital de Chavín de Huantar, el presidente de la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado por medio del Decreto N° 563196, señala que en la emisión de la RESOLUCION N°02697-2024-TCE-S4 el Colegiado no ha dispuesto la suscripción del contrato, sino que se continúe con el *procedimiento establecido en el artículo 141 del Reglamento*.

Con fecha 22 de agosto del 2024, en estricto cumplimiento a la Resolución N° 2697-2024-TCE-S4 emitida el 09 de agosto del 2024 y al decreto N° 563196 publicado en el SEACE el 20 de agosto del 2024 se enviaron las observaciones al expediente para perfeccionamiento de contrato remitido por su representada con fecha 20 de junio del 2024, en adelante el expediente, en adelante el pliego de observaciones.

Con fecha 26 de agosto del 2024, su representada presentó por mesa de partes de la entidad el expediente con los documentos de subsanación de las observaciones que le fueran realizadas para perfeccionamiento del contrato, en adelante el **expediente de subsanación**.

### 1.- ANALISIS CON RESPECTO A LA ABSOLUCION DE LA OBSERVACIÓN N°1 DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVÍN DE HUANTAR HUARI - ANCASH



Se observó que el **Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, Calendario de utilización de equipo, análisis de precios unitarios, el documento precios y cantidades de recursos requeridos no sean concordantes entre si y no sean concordantes con el Anexo N° 6 presentado en la oferta o con el desagregado de partidas que forma parte del expediente.** Y se solicitó que su representada, deberá de realizar los cálculos correspondientes a fin de que la información declarada en la oferta y aquella presentada para la suscripción del contrato sea congruente.

En el expediente de subsanación se aprecia que en los ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS presentados finalmente se han realizado variaciones en cuanto a los rendimientos, cuadrillas de mano de obra y/o equipos y cantidades de ciertos recursos, tal como se muestra a continuación:

### VARIACIONES DE RENDIMIENTOS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	RENDIMIENTO EXPEDIENTE TECNICO	RENDIMIENTO INATEC SAC
<b>05</b>	<b>PROTECCION DE SERVICIOS EXISTENTES</b>			
05.01	PROTECCION EN CRUCE CON RED EXISTENTE DE AGUA POTABLE	Und	10.00	11.00
<b>06</b>	<b>MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE (2+087.00 ML)</b>			
06.02.01.01	CORTE EN MATERIAL SUELTO Y PEINADO DE TALUDES	m3	5.00	5.376
<b>07</b>	<b>OBRAS DE ARTE</b>			
07.01.02.01	CONFORMACIÓN DE CUNETAS LATERALES EN CONGLOMERADO	m	500.00	515.00
07.02.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL PARA OBRAS DE ARTE	m3	2.50	2.689
07.02.02.02	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO MANUAL	m3	12.00	12.725
07.02.03.04	CONCRETO CICLOPEO $f_c=175 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ P.M.}$	m3	25.00	26.50
07.02.03.05	CURADO DE CONCRETO	m2	200.00	165.00
07.03.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL PARA OBRAS DE ARTE	m3	2.50	2.689
07.03.02.02	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO MANUAL	m3	12.00	12.725
07.04.02.01	EXCAVACION MANUAL PARA OBRAS DE ARTE	m3	2.50	2.689
07.04.02.02	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO MANUAL	m3	12.00	12.725
07.04.03.01	MAMPOSTERIA DE PIEDRA CONCRETO $f_c=175 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ P.M.}$	m3	20.00	21.50
07.05.01.01	DESBROCE Y ELIMINACION DE ARBUSTOS PEQUEÑOS	m2	100.00	108.00
07.05.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL PARA OBRAS DE ARTE	m3	2.50	2.689
07.05.02.02	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO MANUAL	m3	12.00	12.725
07.05.03.02	CONCRETO CICLOPEO $f_c=175 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ P.M.}$	m3	25.00	26.50
07.05.03.03	CURADO DE CONCRETO	m2	200.00	165.00
07.05.04.01	JUNTA DE DILACION 1"	m	60.00	64.00
07.06.02.01	EXCAVACION MANUAL PARA OBRAS DE ARTE	m3	2.50	2.689
07.06.03.01	ENROCADO DE 8", H=40 CM	m3	3.00	3.20
07.06.03.02	ENROCADO DE 20", H=80 CM	m3	3.00	3.20
07.06.03.03	ENROCADO DE 40", H=1.00 M	m3	3.00	3.20
07.07.02.01	EXCAVACION MANUAL PARA OBRAS DE ARTE	m3	2.50	2.689
07.07.03.02	EMPEDRADO CONCRETO $f_c=175 \text{ kg/cm}^2 + 70\% \text{ P.M.}$	m3	25.00	26.50
07.07.03.03	CURADO DE CONCRETO	m2	200.00	165.00
09.04.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	200.00	215.00



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVÍN DE HUANTAR  
HUARI - ANCASH**



Como resultado de las variaciones en el rendimiento, básicamente aquellos en los cuales se ha aumentado el rendimiento la consecuencia directa a esta acción es que se ha disminuido la cantidad de horas hombre o de horas máquina.

**VARIACIONES DE CUADRILLAS DE MANO DE OBRA Y/O EQUIPOS**

Se han realizado las variaciones en cuadrillas en la mano de obra y/o equipos, referidas a las siguientes partidas: 06.02.02.03, 07.02.02.01, 07.03.02.01, 07.04.02.01, 07.05.02.01, 07.06.02.01, 07.06.02.02, 07.07.02.01, 09.02.01.

**VARIACIONES DE CANTIDADES EN CIERTOS RECURSOS, DISMINUYENDO LAS MISMAS**

Se han disminuido las cantidades de los recursos en las partidas que se muestran a continuación:

PARTIDA	RECURSO DEL CUAL SE HA DISMINUIDO LA CANTIDAD
07.02.03.02	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO # 16
07.05.04.01	ARENA FINA PUESTO EN OBRA
07.07.03.02	PIEDRA MEDIANA PUESTO EN OBRA

El presente procedimiento de contratación se rige bajo el sistema de contratación a precios unitarios, al respecto el artículo 35 del Reglamento, en referencia al sistema de contratación a precios unitarios, señala que: En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando **las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales**, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

En esa medida, corresponde emplear el sistema "de precios unitarios" cuando en un contrato de obra, los trabajos que serán ejecutados por el contratista están definidos **más no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico de forma referencial**, conforme se indica en la Opinión N° 029-2018/DTN y en la Opinión N° 072-2020/DTN.

Tal es así, que, en la citada disposición legal, se establece que, en el caso de obras convocadas bajo el sistema de precios unitarios, el postor formula su oferta considerando las partidas, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, las cuáles están contenidas en el expediente técnico.

Cabe tener en cuenta que, en el Anexo Único del Reglamento "Definiciones", se establece que el Expediente Técnico de Obra es "el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de la obra, merados, presupuesto de obra, fecha de determinación de presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas.

En este punto, debe precisarse que, en las dos opiniones previamente citadas, se da cuenta que la oferta económica debe formularse considerando la información establecida en el expediente técnico, **siendo referenciales los metrados que se contemplan, más no se indica que la**



información referida a las cantidades de los materiales, herramientas y mano de obra, sean referenciales.

Del análisis precedente se desprende, que al formular la oferta debe considerarse la información contemplada en el expediente técnico, entre otros, la referida a los metrados [cuya cantidad se encuentra consignada en el expediente técnico de forma referencial] y también aquella contenida en el análisis de precios, en donde se consigna, entre otros, el detalle de las cantidades y costos de los materiales, herramientas, personal, etc., que **como mínimo**, deben considerarse para la formulación de la oferta económica.

Por consiguiente, las variaciones – detalladas líneas arriba - que su representada ha realizado a las cantidades de los recursos en diversas partidas tal como se aprecia en los “ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS” presentado en el expediente de subsanación, respecto a las cantidades contempladas en el ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS que forma parte del Expediente técnico, **permite verificar que en el expediente de subsanación, al elaborar los ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS, no se ha considerado la información contemplada en el expediente de contratación, referida a las cantidades mínimas establecidas, es decir su representada en su afán de subsanación de las observaciones ha realizado acciones que dan cuenta de la transgresión al artículo 35 del Reglamento y a lo establecido en las bases integradas.**

En conclusión, los ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS (ACU) no cumplen con el requerimiento establecido en la normativa de contrataciones, es decir el sustento de las condiciones en base a las cuales su representada a elaborado su Anexo N° 6, no cumple con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento y lo establecido también en las bases integradas del presente procedimiento de selección.

Como jurisprudencia de lo antes expuesto, citamos la Resolución N° 01864-2022-TCE-S2, así también citamos la Resolución N° 255-2024-TCE-S6, en cuyo considerando 16 en referencia a la formulación de ofertas en los sistemas de contratación a precios unitarios, señala: Se advierte entonces que no es requerido a los postores presentar ofertas que se adhieran a los precios unitarios plasmados en los documentos del procedimiento o al presupuesto de la obra, sino que el postor propone los precios unitarios considerando las partidas del presupuesto, cantidades, planos y demás condiciones del expediente técnico de la obra, **es decir, ciñéndose a TODAS las condiciones del expediente técnico de la obra DIFERENTES AL PRECIO, por ser este un valor referencial.**

Por lo antes expuesto, su representada NO CUMPLE con la presentación del requisito o) del numeral 2.3 de las bases integradas, requisito referido a la presentación de los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS debido a que **en el expediente de subsanación, al elaborar los ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS, no se ha considerado la información contemplada en el expediente de contratación, referida a las cantidades mínimas establecidas, es decir su representada en su afán de subsanación de las observaciones ha realizado acciones que dan cuenta de la transgresión al artículo 35 del Reglamento y a lo establecido en las bases integradas.**

**2.- ANALISIS CON RESPECTO A LA ABSOLUCION DE LA OBSERVACIÓN N°3 DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVÍN DE HUANTAR  
HUARI - ANCASH



Se observó la profesión del personal propuesto para ocupar el cargo de **Ingeniero Especialista en SSOMA, puesto que no cumple con lo requerido en las bases integradas.** En el expediente de subsanación su representada presentó a otro profesional, por lo cual se procedió a analizar la acreditación de la experiencia propuesta:

**2.1.- ANALISIS DE LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PRESENTADO PARA OCUPAR EL CARGO DE INGENIERO ESPECIALISTA EN SSOMA.**

Su representada en el expediente de subsanación, presentó a la ING. INDUSTRIAL - CAROLAIN ELIZABETH APOLINARIO CUBILLAS, a folios 25 del expediente de subsanación se presenta el siguiente cuadro de resumen de experiencia de la mencionada profesional:

**INGENIERO ESPECIALISTA EN SSOMA**

Nombre : Carolain Elizabeth Apolinario Cubillas  
Profesión : Ingeniero Industrial

Nº	CLIENTE O EMPLEADOR	OBJETO DE CONTRATACION	CARGO DESEMPEÑADO	INICIATERMINA	TIEMPO
1	MELCONSI S.A.C	SERVICIO DE EJECUCION DE ALCANCE 2: OBRAS EXTERIORES - I E 3688 VISTA ALEGRE	SUPERVISORA DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	01 Junio 2023 - 17 Setiembre 2023	109
2	VMO S.A	AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE BRINDA LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	INGENIERO DE SEGURIDAD	02 Enero 2023 - 31 Marzo 2023	89
3	CONSORCIO SAN JUDAS TADEO	CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE LA AV. SAN JOSE TRAMO: AV. EL SOL DE NARANJAL - AV. LOS ALISOS. DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES - PROVINCIA DE LIMA - REGIÓN LIMA	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA	01 Abril 2022 - 31 Diciembre 2022	275
4	CONSORCIO SAN MARTIN	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE MANI, DISTRITO DE COCHAMARCA, PROVINCIA DE OYÓN, REGIÓN LIMA, AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	22 Diciembre 2021 - 22 Marzo 2022	91
5	MULTISERVICIOS SAN VICENTE DE LIMA E.I.R.L	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE LOS TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE LA REUBICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR EL SEAT EVITAMIENTO	SUPERVISORA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	09 Agosto 2021 - 13 Noviembre 2021	97
6	CONTRATISTAS GENERALES HUARA S.R.L	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20058 JOSÉ CARLOS MARIATEGUI DEL DISTRITO DE NAVÁN, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA	SUPERVISORA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	02 Noviembre 2020 - 20 Junio 2021	231
7	TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES INDUSTRIALES PERU SAC	AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE INCUBACIÓN EN REDONDOS - SUPE II	SUPERVISORA DE EDIFICACIONES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	14 Octubre 2013 - 21 Marzo 2020	180
<b>TOTAL (años)</b>					<b>2.88</b>

Su representada, para acreditar la experiencia del personal en mención, presenta 07 experiencias.

**2.1.1.- ANALISIS DE LA EXPERIENCIA PROPUESTA EN EL ITEM 1**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVÍN DE HUANTAR  
HUARI - ANCASH



Para acreditar esta experiencia, a folios 24 del expediente de subsanación se presenta el siguiente CERTIFICADO DE TRABAJO:



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**CERTIFICADO DE TRABAJO**

EL QUE SUSCRIBE, GERENTE GENERAL DE MELCONSI S.A.C.

CERTIFICA:

Que el Sr. **APOLINARIO CUBILLAS CAROLAIN ELIZABETH**, con DNI 76861513, ha laborado en nuestra empresa, MELCONSI S.A.C. con número de RUC: 20530546412 desde el lunes 01/06/2023 hasta el domingo 17/09/2023 ocupando el cargo de **RESPONSABLE SSTMA** en el proyecto: "SERVICIO DE EJECUCIÓN DE ALCANCE 2 OBRAS EXTERIORES - I.E N 3088 VISTA ALEGRE".

Se expide el presente documento a solicitud del interesado para los efectos que se estime conveniente.

Lima, 18 de setiembre del 2023.

Atentamente,

MELCONSI S.A.C.  
MAXIMO RIQUENME MALPINO  
GERENTE GENERAL

En el documento mostrado no se aprecia fehacientemente cual es el cargo desempeñado, pues no se detalla fehacientemente cual es el cargo con el cual se le está certificando, el cargo es un contenido mínimo de acuerdo a lo establecido en las bases integradas, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°104-2023-MDCHH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA-BASES INTEGRADAS.

- profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>1</sup>.
- s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

**Importante**

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, si Remite de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

Por la razón expuesta, la experiencia propuesta 1 no es validada.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVÍN DE HUANTAR HUARI - ANCASH



## 2.1.2.- ANALISIS DE LA EXPERIENCIA PROPUESTA EN EL ITEM 3

Para acreditar esta experiencia, a folios 22 del expediente de subsanación se presenta el siguiente CERTIFICADO DE TRABAJO:

CONSORCIO SAN JUDAS TADEO



El que suscribe, Sr. MIGUEL ANGE JULCA MASQUEZ identificado con DNI N° 70144265, Representante Legal del Consorcio SAN JUDAS TADEO, conformado por las empresas MAS PROYECTOS S.A.C. y ADESERO PERU S.A.C., exhibe el presente:

### CERTIFICADO DE TRABAJO



Que, la Ing. CAROLAIN ELIZABETH APOLINARIO CUBILLAS, identificada con OIP N° 222037, laboró desempeñándose como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA, en el Contrato de Ejecución de Obra N° 08-2022-MUJ-PGR/MS-GRAP, de la Obra "Creación de la Infraestructura Vial y Peatonal de la Av. San José tramo: Av. El Sol de Naranjal - Av. Los Alisos, Distrito de San Martín de Porres - Provincia de Lima - Región Lima. Código Único de Inversión N° 2354896".

Ha cumplido sus labores desde el 01 de Abril 2022 hasta el 31 de Diciembre del 2022 demostrando eficiencia, responsabilidad y puntualidad en las labores encomendadas.

Se extiende el presente certificado de trabajo para los fines que el profesional estime convenientes.

Lima, 02 de Enero del 2023

*[Signature]*  
MIGUEL ANGE JULCA MASQUEZ  
Representante Legal del Consorcio

Av. Benavides 267 - Of. 102 - Huancayo - Peru  
Telf: 054 4252700 - 4252701  
Web: www.municipalidadchavin.org.pe  
www.municipalidadchavin.org.pe

En el "CERTIFICADO DE TRABAJO" a folios 22 del expediente de subsanación, referido a la experiencia propuesta en el ítem 3 se deja constancia que la ING. CAROLAIN ELIZABETH APOLINARIO CUBILLAS se ha desempeñado en la obra: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE LA AV. SAN JOSE TRAMO: AV. EL SOL DE NARANJAL - AV. LOS ALISOS, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES - PROVINCIA DE LIMA - REGION LIMA CODIGO UNICO DE INVERSION 2354896", como ESPECIALISTA EN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVÍN DE HUANTAR HUARI - ANCASH



SEGURIDAD DE OBRA, cumpliendo sus labores desde el 01 de abril del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022.

De la revisión del portal de INFOBRAS, referida a la obra antes mencionada, en lo referente a los archivos de la VALORIZACION DE ENERO 2023, se tiene la siguiente ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01:

**MUNICIPALIDAD DE LIMA** GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA  
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Fortalecimiento de la Subordinación Nacional"

**ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01**

**I. DATOS GENERALES DE LA OBRA**

**Obra:** CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE LA AV. SAN JOSE TRAMO AV. EL SOL DE MARIANIL - AV. LOS ALBOS - DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES PROVINCIA DE LIMA - REGION DE LIMA

**Código Único:** 2354006

**Contratación Pública N°:** 003-2021-PGRLM-SRAF

**Contrato N°:** 008-2020-MML-PGRLM-SRAF

**Contratista:** CONSORCIO SAN JUAN S TADEO

**Representante legal:** SR. MIGUEL ANGEL JULCA VASQUEZ

**Proyecto:**

**Residente de obra:** ING. JUAN CARLOS VEGAS VITE

**Valor referencial:** S/ 8722,431.38 (inc. IGV)

**Valor del contrato:** S/ 8753,188.25 (inc. IGV)

**Plazo contractual:** 120 días calendario

**Fiancador:** Sociedad de acogimiento a lo establecido en el Artículo 8. Fondo de Garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, del Decreto de Urgencia N° 063-2021

**Adelanto dinero:** Carta fianza N°00000223-1 emitida por CRECER SEGUROS por el monto de S/ 248,125.99 y vigencia desde el día 25.12.2022 con un plazo que vence el día 25.03.2023

**Adelanto de materiales:** Carta fianza N° UF N° 0000455-2 emitida por la Empresa Crecer Seguros, por el monto de S/ 170,535.91 y vigencia desde el día 28.11.2022 hasta el día 29.02.2023

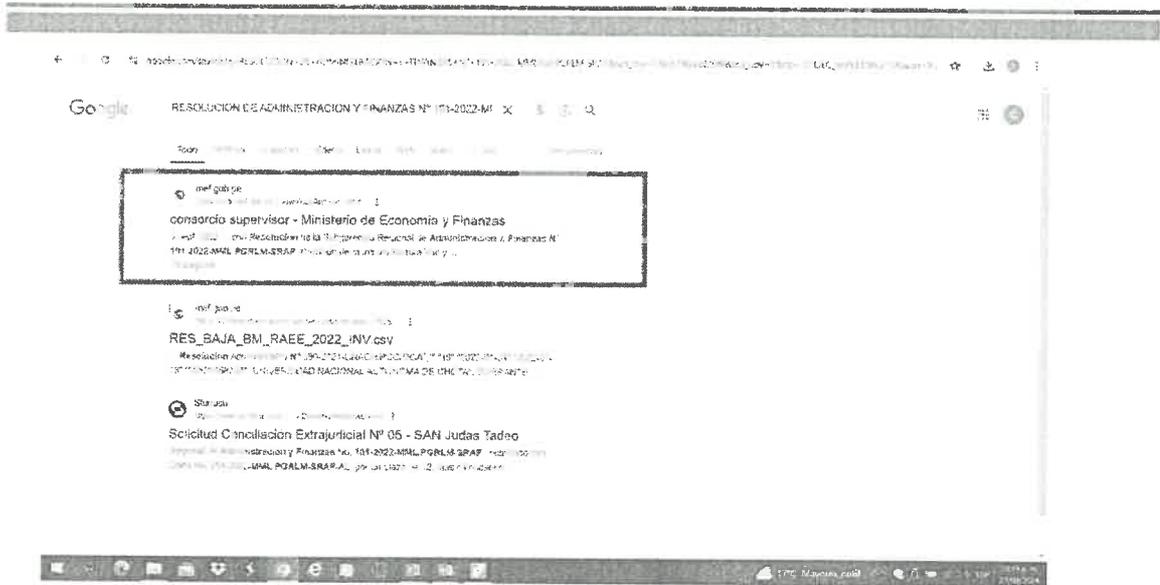
<b>Ampliación de Plazo N° 01</b>	RESOLUCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 101-2022-MML/PGRLM-SRAF de fecha 05.07.2022 12 días calendario
<b>Ampliación de Plazo N° 02</b>	RESOLUCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 115-2022-MML/PGRLM-SRAF de fecha 25.07.2022 25 días calendario
<b>Ampliación de Plazo N° 03</b>	RESOLUCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 141-2022-MML/PGRLM-SRAF de fecha 02.09.2022 10 días calendario
<b>Ampliación de Plazo N° 04</b>	RESOLUCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 160-2022-MML/PGRLM-SRAF de fecha 22.09.2022 21 días calendario
<b>Ampliación de Plazo N° 05</b>	RESOLUCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 178-2022-MML/PGRLM-SRAF de fecha 15.10.2022 08 días calendario
<b>Ampliación de Plazo N° 06</b>	RESOLUCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 186-2022-MML/PGRLM-SRAF de fecha 08.11.2022 10 días calendario
<b>Ampliación de Plazo N° 07</b>	RESOLUCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 187-2022-MML/PGRLM-SRAF de fecha 22.11.2022 14 días calendario

San Gerardo Regional de Infraestructura  
Av. Bolívar N° 320 - Cercado de Lima

Al consignar en GOOGLE la resolución referida a la ampliación de plazo N° 01: RESOLUCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 101-2022-MML/PGRLM-SRAF se visualiza lo siguiente:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVÍN DE HUANTAR HUARI - ANCASH



Al seleccionar la primera referencia, se obtiene entre otras cosas el INFORME N°017-2022-MCZF, informe que la Ing. MARIA CRISTINA ZORRILLA FIGUEROA en su calidad de Especialista en Costos y Presupuestos remite al Ing. LUIS ENRIQUE YUEN VALDIVIA en calidad de Jefe de Supervisión.

En dicho informe, se da cuenta que la obra "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE LA AV. SAN JOSE TRAMO: AV. EL SOL DE NARANJAL – AV. LOS ALISOS, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES – PROVINCIA DE LIMA – REGION LIMA" en base a la cual se certifica que la ING. CAROLAIN ELIZABETH APOLINARIO CUBILLAS se ha desempeñado en la como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA, se ha iniciado el 12 de abril del 2022, tal como se muestra a continuación:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVÍN DE HUANTAR  
HUARI - ANCASH



	CONTRATO 4 1 1 5	CONTRATO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEatonAL DE LA AV. SAN JOSÉ TRAMO AV. EL SOL DE NARANJA - AV. LOS ALAMOS, DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES - PROVINCIA DE LIMA - REGION LIMA
NÚMERO 017-2022-MCZF	FECHA 23 de agosto de 2022	TÍTULO DEL INFORME

**INFORME N° 017-2022-MCZF**

**A:** Ing. Juan Emilio Tuyen Valdivia  
**Jefe de Supervisión**

**De:** Ing. María Cristina Zorrilla Figueras  
**Especialista en Costos y Presupuestos**

**Asunto:** Solicitud de Mayores Matrices y Deductivo N°01

**Obra:** Creación De La Infraestructura Vial Y Peatonal De La Av. San José Tramo Av. El Sol De Naranja - Av. Los Alamos, Distrito De San Martín De Porres - Provincia De Lima - Región Lima

**Referencia:** el Contrato de Supervisión N°017-2022-MCZF, PORIM SRAP  
y Carta N° 138-2022-031/04 de fecha: 8/06/2022

**Fecha:** 23 de agosto de 2022

Me halló usted en atención al asunto del documento en referencia al, dando cumplimiento a solicitud de Mayores Matrices y Deductivo N°01.

**1 ANTECEDENTES:**

- Con fecha 22 de febrero del 2022, el Comité de Selección organizó la segunda etapa del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE EL CONCURSO PÚBLICO N°016-2021-AMM/PGRM-1 para la contratación de la consultoría de Supervisión de Obra "Creación De La Infraestructura Vial Y Peatonal De La Av. San José Tramo: Av. El Sol De Naranja - Av. Los Alamos, Distrito De San Martín De Porres - Provincia De Lima - Región Lima" CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°235496 a favor del CONSORCIO SUPERVISOR SAN JOSÉ, la misma que quedó conformada el 4 de abril del 2022, cuyos detalles e imputación constan en los documentos integrantes del presente expediente.
- Con fecha de 11 de abril de 2022 se firmó el Acta de entrega del terreno.
- Con fecha de 10 de abril de 2022 se firmó la Obra Creación De La Infraestructura Vial Y Peatonal De La Av. San José Tramo: Av. El Sol De Naranja - Av. Los Alamos, Distrito De San Martín De Porres - Provincia De Lima - Región Lima.
- Resolución de Autorización de Obra N°01 por 02 sub-empleados con Resolución de la Subgerencia Regional de Administración y Recursos N° 101-2022-HUMU/REG-AM SRAP.

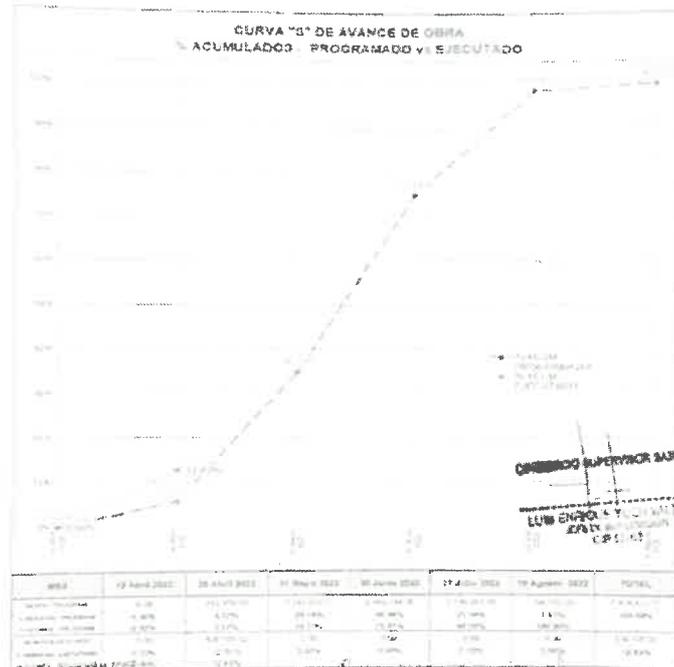
Creación de la Infraestructura Vial y Peatonal de la Av. San José Tramo Av. El Sol de Naranja - Av. Los Alamos  
Distrito de San Martín de Porres - Provincia de Lima - Región Lima



Adicionalmente, de la revisión del portal de INFOBRAS, referida a la obra antes mencionada, en lo referente a los archivos de la VALORIZACION DE ABRIL 2022, se tiene la siguiente CURVA S DE AVANCE DE OBRA:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVÍN DE HUANTAR  
HUARI - ANCASH



CONSORCIO SUPERVISOR SAN JOSE  
LUMBENCA Y JUBALCHICO  
CONSORCIO SUPERVISOR SAN JOSE  
CONSORCIO SAN JUAN DE LOS RIOS  
CONSORCIO SAN JUAN DE LOS RIOS  
CONSORCIO SUPERVISOR SAN JOSE  
CONSORCIO SUPERVISOR SAN JOSE  
CONSORCIO SUPERVISOR SAN JOSE

De lo anterior se puede apreciar que la obra en base a la cual se certifica que la ING. CAROLAIN ELIZABETH APOLINARIO CUBILLAS se ha desempeñado en la como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA, se ha iniciado el 12 de abril del 2022, mas no el 01 de abril como lo señala el CERTIFICADO DE TRABAJO, es decir, el certificado contiene información inexacta, pues, contiene información que no es concordante con la realidad, razón por la cual no puede ser validada esta experiencia N° 3.

Sumado a ello se tiene que en el contrato de ejecución de la obra en base a la cual se certifica que la ING. CAROLAIN ELIZABETH APOLINARIO CUBILLAS se ha desempeñado en la como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA, no se ha solicitado a un especialista con esa denominación, sino más bien se ha solicitado a un ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRAS Y SALUD EN EL TRABAJO, no proponiendo a la ING. CAROLAIN ELIZABETH APOLINARIO CUBILLAS sino más bien proponiendo al ING. CESAR AUGUSTO PANTA ARRESE tal como se puede apreciar a continuación:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVÍN DE HUANTAR HUARI - ANCASH



Municipalidad Metropolitana de Lima

**PGRLM** PROGRAMA REGIONAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPALITARIA

Decreto de Urgencia de Construcción de Obras de Mantenimiento y Reparación (2016-2017)  
 (Obras de Mantenimiento de la Subestación Neónora)

22	José Pablo Aguilar Zavala	Especialista en Control de Calidad	Ingeniero Civil
23	Carolina Natalia LARA Contreras	Especialista Ambiental	Ingeniera Ambiental
24	César Augusto Parra Anco	Especialista de Seguridad en Obras y Salud en el Trabajo	Ingeniero Civil
25	Miguel Guzmán Ayza	Especialista en Suavos y Paquetes	Ingeniero Civil
26	José Antonio Farfán de Cevallos	Especialista en Metales, Cables y Neopreciosados	Ingeniero Civil

Asimismo se constata que se tiene el equipo con el siguiente detalle como mínimo y no excluyente de acuerdo con lo previsto en las bases administrativas, oferta del postor y documentos del procedimiento de contrato:

Item	Equipo	Características	Und.	Cant.
1	Motor generador	4100 RPM	Und	02
2	Motor Generador	75 HP	Und	01
3	Motor Generador	125 HP	Und	01
4	Medidor de vibración autoalimentado	200-1250 RPM 10-12 TON	Und	02
5	Yonador de concreto	3 HP 2.5"	Und	04
6	Carro de concreto	1500 - 2200 HP	Und	01
7	Perforadora a carga de anillo de concreto	Medida entre 2.00 - 2.50	Und	01
8	Comodora de concreto	13 HP	Und	01
9	Comodora hidráulica 150 - 200cm	8 HP	Und	01
10	Carro 3000 litros agua	110 - 150 HP	Und	01

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 4 150,189.25 (Cuatro Mil quinientos Setenta y Cinco mil ciento Ochenta y Nueve con 25/100 céntimos), que incluye todos los impuestos Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los estudios, seguros, transporte, materiales, sueldos y, en su caso, los costos laborales, conforme a legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el desarrollo de la obra en materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar a contratación y EL CONTRATISTA es SOLIDARIO en periodos de retrocesión (50%), en base a las resoluciones del Presidente de Lima y la Superintendencia de Edificación y Construcción, en materia de contrataciones de obra pública ejecutadas. Los que tendrán carácter de pago a cuenta y que conformarán las condiciones de obra detalladas en el medio de acuerdo al artículo 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225, para efectos del pago de las retrocesiones LA ENTIDAD deberá contar con la autorización del sector correspondiente, debidamente aprobada por el Director y Superintendente de Edificación.

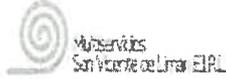
Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana  
 Av. Túpac Katari 1223, P.O. Box 1000, Lima 1, Perú - Teléfono: 011 447 7424  
 www.gob.regionlima.gob.pe

## 2.1.3.- ANALISIS DE LA EXPERIENCIA PROPUESTA EN EL ITEM 5

Para acreditar esta experiencia, su representada a folios 20 del expediente de subsanación presenta el siguiente CERTIFICADO:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVÍN DE HUANTAR  
HUARI - ANCASH



**CERTIFICADO**

Dora Andrea Brissett Rojas Inocente, identificado con DNI N° 73605518  
Gerente de la empresa "MULTISERVICIOS SAN VICENTE DE LIMA E.I.R.L."  
con RUC N° 20571506701.

**CERTIFICA:**

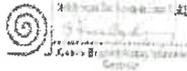
Que la Ing. CAROLAIN E. APOLINARIO CUBILLAS, identificado con DNI N° 70881510 y Reg. OIP 22283, ha laborado en la empresa como "SUPERVISORA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE" desde el 09 de Agosto del 2021 hasta el 13 de Noviembre del 2021, en el proyecto:

**"ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE LOS TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE LA REUBICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR EL SEAT EVITAMIENTO".**

Durante el tiempo de su permanencia ha demostrado responsabilidad, eficiencia y puntualidad, en el desempeño de las funciones encomendadas.

Se expone la presente a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Lima, 15 de Noviembre del 2021.



ANDREA BRISSETT ROJAS INOCENTE  
MULTISERVICIOS SAN VICENTE DE LIMA E.I.R.L.  
GERENTE

En el "CERTIFICADO" a folios 20 del expediente de subsanación, referido a la experiencia propuesta en el ítem 5 se deja constancia que la ING. CAROLAIN E. APOLINARIO CUBILLAS se ha desempeñado como SUPERVISORA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE en el proyecto: "ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DE LOS TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE LA REUBICACION DE INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR EL SEAT EVITAMIENTO", el mencionado documento de acreditación señala que las labores fueron cumplidas desde el 09 de agosto del 2021 hasta el 13 de noviembre del 2021.

Al respecto las bases integradas del procedimiento de selección señalan que los cargos a ser validados como experiencia serán los siguientes: especialista en seguridad en Obra, de (en) Responsable, Coordinador o la Combinación de Estos en Seguridad y Salud Ocupacional o Seguridad e Higiene Ocupacional o Seguridad de Obra o Seguridad en el Trabajo o Seguridad y



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVÍN DE HUANTAR HUARI - ANCASH



Salud Ocupacional y Medio Ambiente o Salud Ocupacional o Implementación de Planes de Seguridad e Higiene Ocupacional en la Ejecución y/o Inspección y/o Supervisión de Obras en General.

Como se puede verificar, la experiencia propuesta se validará en los cargos señalados, ocupados en la Ejecución y/o Inspección y/o Supervisión de Obras en General. En el presente caso se tiene que el CERTIFICADO en cuestión está acreditando la experiencia obtenida durante la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, sin diferenciar el intervalo de tiempo en el cual la mencionada ingeniera participó en la elaboración del expediente técnico y el intervalo de tiempo en el cual la mencionada ingeniera participó en la ejecución de la obra; es decir en el CERTIFICADO no se cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas y tampoco se cumple con lo señalado en las bases integradas respecto al plazo en el cual se cumplió con la prestación, tal como se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 104-2023-MDCHH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA-BASES INTEGRADAS.

- profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>14</sup>.
- s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

#### Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de prestación, indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

Por las razones expuestas, no puede ser validada la experiencia N° 5.

### 2.1.4.- ANALISIS DE LA EXPERIENCIA PROPUESTA EN EL ITEM 6

Para acreditar esta experiencia, su representada a folios 19 del expediente de subsanación presenta el siguiente CERTIFICADO DE TRABAJO:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVÍN DE HUANTAR HUARI - ANCASH



## CONTRATISTAS GENERALES HUAURA S.R.L.

Construcción en General de Edificaciones, acabados en Madera, Vidrios, Aluminios, Plásticos, Estructuras, Enchapesados en general, Alquilar de Maquinarias pesadas, Suministros de Bienes y Servicios.  
R.U.C.: 20547471360

### CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, en representación de CONTRATISTAS GENERALES HUAURA S.R.L. con RUC N° 20547471360,

#### CERTIFICA

Que la Ing. APOLINARIO CUBILLAS CAROLAIN ELIZABETH, identificado con DNI 78861513 y CIP 222837, ha trabajado en nuestra empresa desde el 02 de Noviembre del 2020 hasta el 20 de Junio del 2021, desempeñándose como SUPERVISORA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE en la obra "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20058 JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL DISTRITO DE NAVAN, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA".

Se expide el presente certificado de acuerdo a Ley, para los fines que la interesada crea conveniente.

Atentamente,

Lima, 24 de Junio del 2021



JR. PROGRESO NRO. 198 DPTO. 301 URB. MESA REDONDA (CRUCE ANABELICA GONZALEZ CON PASAD. MOTE)  
LIMA-LIMA - SAN MARTIN DE PORRES  
Telf: (01) 7896101 Cel: 978782117 - 922218421  
E-mail: contratistasgeneraleshucarsrl@gmail.com

Lima, 24 de Junio del 2021

CONTRATISTAS GENERALES HUAURA S.R.L.  
EDC  
GERENTE GENERAL  
TOPILLES



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVÍN DE HUANTAR HUARI - ANCASH



En el documento mostrado no se aprecia fehacientemente los nombres y apellidos de quien suscribe el documento, contenido mínimo de acuerdo a lo establecido en las bases integradas, tal como se muestra a continuación:

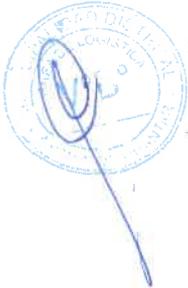
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°104-2023-MDCHH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA-BASES INTEGRADAS.

profesional clave, en caso que el grado o título profesional requiendo no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>12</sup>.

s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

**Importante**

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerido, aun cuando no concida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y el nombre y apellido de quien suscribe el documento.



Por la razón expuesta, la experiencia propuesta 6 no es validada.

### 2.1.5.- ANALISIS DE LA EXPERIENCIA PROPUESTA EN EL ITEM 7

Para acreditar esta experiencia, su representada a folios 18 del expediente de subsanación presenta el siguiente CERTIFICADO LABORAL:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVÍN DE HUANTAR  
HUARI - ANCASH



CERTIFICADO LABORAL

TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES INDUSTRIALES PERU S.A.S., IDENTIFICADO CON RUC N° 20600713557, CON DOMICILIO FISCAL EN URB PORTALES DE SANTA MARIA ETAPA VI E ET L2 - CARABAYLLO - LIMA - LIMA, REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL SR. MESTANZA ALVITES, PABLO; IDENTIFICADO CON DNI N° 80538445 LO SIGUIENTE:

CERTIFICA: QUE APOLINARIO CUBILLAS, Carolina Elizabeth IDENTIFICADO CON DNI N° 35881511 PRESTO SUS SERVICIOS COMO SUPERVISORA DE EDIFICACIONES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL PROYECTO: AMPLIACION DE PLANTA DE INCUBACION EN REDONDOS -SUPE II, DESDE EL 14 DE OCTUBRE 2019 AL 21 DE MARZO 2020, DURANTE SU PERMANENCIA HA DEMOSTRANDO HONESTIDAD, PUNTUALIDAD Y RESPONSABILIDAD EN LAS LABORES ENCARGADAS.

SE SABRE EL PRESENTE DOCUMENTO, DE ACUERDO A LOS FINES QUE EL INTERESADO CREA CONVENIENTE.

ATENTEAMENTE,

LIMA, 30 DE MARZO DE 2020



En el "CERTIFICADO LABORAL" a folios 18 del expediente de subsanación, referido a la experiencia propuesta en el ítem 7 se deja constancia que la ING. CAROLAIN ELIZABETH APOLINARIO CUBILLAS se ha desempeñado como SUPERVISORA DE EDIFICACIONES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en el proyecto: "AMPLIACION DE PLANTA DE INCUBACIÓN EN REDONDOS – SUPE II", el mencionado documento de acreditación señala que las labores fueron cumplidas desde el 14 de octubre del 2019 hasta el 21 de marzo del 2020.

Al respecto las bases integradas del procedimiento de selección señalan que los cargos a ser validados como experiencia serán los siguientes: especialista en seguridad en Obra, de (en) Responsable, Coordinador o la Combinación de Estos en Seguridad y Salud Ocupacional o Seguridad e Higiene Ocupacional o Seguridad de Obra o Seguridad en el Trabajo o Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente o Salud Ocupacional o Implementación de Planes de Seguridad e Higiene Ocupacional **en la Ejecución y/o Inspección y/o Supervisión de Obras en General.**

Como se puede verificar, la experiencia propuesta se validará en los cargos señalados, mas no en un cargo de SUPERVISOR DE EDIFICACIONES, más aún cuando en el expediente de subsanación no se adjunta ningún documento en el cual se haga referencia a las funciones que



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVÍN DE HUANTAR HUARI - ANCASH



desempeño la mencionada ingeniera. En el presente caso se tiene que el CERTIFICADO en cuestión está acreditando la experiencia obtenida como SUPERVISORA DE EDIFICACIONES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, sin diferenciar el intervalo de tiempo en el cual la mencionada ingeniera a participado como SUPERVISORA DE EDIFICACIONES y el intervalo de tiempo en el cual la mencionada ingeniera a participado como SUPERVISORA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO; es importante precisar que el personal propuesto ocupará el cargo de INGENIERO ESPECIALISTA EN SSOMA mas no se está proponiendo a este personal para ocupar el cargo de INGENIERO RESIDENTE, caso en el cual si sería válido la experiencia adquirida como SUPERVISOR DE EDIFICACIONES siempre y cuando se detalle el intervalo de tiempo en el cual se realizaron las prestaciones, es decir en el CERTIFICADO no se cumple con el CARGO solicitado en las bases integradas y tampoco se cumple con lo señalado en las bases integradas respecto al plazo en el cual se cumplió con la prestación, tal como se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°104-2023-MDCHH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA-BASES INTEGRADAS.

- profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>14</sup>.
- s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

### importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, ~~el plazo de la prestación~~ ~~indicando el día mes y año de inicio y culminación~~, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

Por las razones expuestas, la experiencia propuesta N° 7 no es validada.

Adicionalmente a ello, resulta muy extraño que la mencionada ingeniera haya cumplido sus funciones desde el 15 de marzo al 21 de marzo del 2020 época de inicio de la pandemia ya que mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, dicho periodo de cuarentena a su vez fue ampliado por decretos posteriores.

En suma, la experiencia validada solo es la correspondiente a las experiencias propuestas N° 2 y N° 4, ascendiendo en conjunto a 180 días calendarios, experiencia inferior a la solicitada en las bases integradas. Es importante recalcar que, como parte del expediente de subsanación, su representada ha presentado información inexacta.

Es importante señalar que, el incumplimiento del contenido mínimo imposibilitaría el cumplimiento de la fiscalización posterior que la entidad está obligada a realizar.

De la verificación de la acreditación de la experiencia del personal presentado para ocupar el cargo de INGENIERO ESPECIALISTA EN SSOMA, del análisis realizado se concluye que su



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVÍN DE HUANTAR  
HUARI - ANCASH



representada ha transgredido el principio de presunción de veracidad al presentar información inexacta en el expediente de subsanación y adicionalmente NO CUMPLE con la experiencia solicitada en las bases integradas ya que la experiencia validada solo es la correspondiente a las experiencias propuestas N° 2 y N° 4, ascendiendo en conjunto a 180 días calendarios, experiencia inferior a la solicitada en las bases integradas.

**CONCLUSION:**

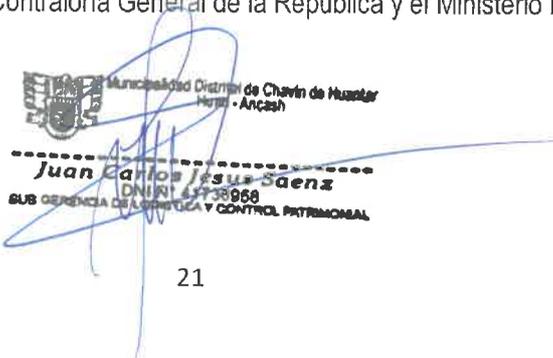
Su representada NO CUMPLE con la presentación del requisito o) del numeral 2.3 de las bases integradas, requisito referido a la presentación de los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS de acuerdo al artículo 35 del Reglamento y de acuerdo a lo establecido en las bases integradas, debido a que **en el expediente de subsanación, al elaborar los ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS, no se ha considerado la información contemplada en el expediente de contratación, referida a las cantidades mínimas establecidas, es decir su representada en su afán de subsanación de las observaciones ha realizado acciones que dan cuenta de la transgresión al artículo 35 del Reglamento y a lo establecido en las bases integradas.**

De la verificación de la acreditación de la experiencia del personal presentado para ocupar el cargo de INGENIERO ESPECIALISTA EN SSOMA, del análisis realizado se concluye que su representada ha transgredido el principio de presunción de veracidad al presentar información inexacta en el expediente de subsanación y adicionalmente NO CUMPLE con la experiencia solicitada en las bases integradas ya que la experiencia validada solo es la correspondiente a las experiencias propuestas N° 2 y N° 4, ascendiendo en conjunto a 180 días calendarios, experiencia inferior a la solicitada en las bases integradas.

En virtud a todo lo antes expuesto, de conformidad al artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, 168-2020-EF, 250-2020-EF, 162-2021-EF y 234-2022-EF, en virtud a que su representada no ha cumplido con presentar de acuerdo a las normas los requisitos establecidos para el perfeccionamiento del contrato y adicionalmente ha transgredido el principio de presunción de la veracidad, aspectos que recaen en responsabilidad en la comisión de las infracciones tipificadas en los literales b) e i) del numeral 50.1 del artículo 50 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y en la medida que el Órgano Encargado de las Contrataciones- OEC determina y comunica las observaciones formuladas a los documentos presentados para la firma del contrato y, además, de ser el caso, comunica la decisión de declarar la pérdida de la buena pro otorgada al postor ganador, pues, dicho órgano es quien se encuentra a cargo del trámite del perfeccionamiento del contrato; se declara la PERDIDA AUTOMATICA DE LA BUENA PRO QUE LE FUERA OTORGADA A SU REPRESENTADA **INATEC SAC.**

Esperando que su representada actúe en estricto cumplimiento de la normativa, sin transgresión penal alguna, me despido sin antes manifestarle que, la Municipalidad Distrital de Chavín de Huantar, se reserva el derecho de formular las denuncias correspondientes ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, la Contraloría General de la Republica y el Ministerio Publico.

Atentamente,

  
Municipalidad Distrital de Chavín de Huantar  
Huari - Ancash  
**Juan Carlos Jesús Saenz**  
DNI N° 4738968  
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PATRIMONIAL